

LB-08259-F-0000

D-2LB-566-F2017

Luis Beltrán, 13 de Mayo de 2026.

Proveyendo presentación Nro. LB-08259-F-0000-E0004 SOLICITA CESE (presentado el 21/04/2026 10:08:07);

Atento lo peticionado por el demandado y tomándose en consideración la edad que posee actualmente el alimentado conforme surge de la documental obrante en el presente proceso a fs. 7 y en función a lo previsto por el Art.658 y 662 del CCyCN, **decretase el cese de la obligación alimentaria respecto del joven C.R.B.L. DNI n° 4.**, nacido el 16/12/2004. **LO QUE ASI RESUELVO.**

NOTIFÍQUESE a las partes intervinientes conforme lo normado por el CPCyC y CPF. FECHO, líbrese oficio a la empleadora respectiva a los fines de hacerle saber lo dispuesto supra.

Regúlense los honorarios profesionales de la Dra. VAN DER LINGER, LIBERTAD EMILSE en su carácter de letrado patrocinante del Sr. C.R.H. en la suma de **5 (cinco) JUS** (Arts.6,7,8,9 y 24.Ley 2212).

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212 arribo a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional en función del principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto. Cúmplase con la ley 869.

Costas a cargo del alimentante (art.19 CPF).

NOTIFÍQUESE.

Carolina Pérez Carrera  
Jueza de Familia Sustituta